

Entender la Constitución España...

El artículo 1 de la Constitución arranca con la expresión, que conviene tener en cuenta ya que es el significado esencial de la revolución que hicimos en 1978 y que por mucho que se empeñen no ha perdido vigor (su fuerza y su actualidad): "España se constituye en un Estado social y democrático de derecho"; lo que viene a significar que España es una entidad histórica, anterior a la Constitución, que globaliza en ese nombre los hombres, las generaciones, y los hechos que se han realizado a través del tiempo (la historia de los españoles).

En 1978 los españoles decidimos darnos un régimen político constituido por un Estado social y democrático de Derecho, es decir, que la historia de España (España) decide caminar por unos rales concretos y determinados. En este caso, lo occidental e instrumental es por donde caminamos: la Constitución, el Estado social y democrático de Derecho; y lo esencial es el sujeto, España, los españoles.

Perder el significado de lo esencial, por lo accidental o instrumental, es lo que algunos se empeñan en hacernos creer, incluso cierta perversión del intelecto se ha puesto a venta para confundir al personal haciéndole creer que todo comenzó en 1978. Lo que en rigor comenzó en 1978 fue una forma y una teleología

distinta de la convivencia entre los españoles, y también, como no, una manera de legitimar el poder, excepcional históricamente.

La facturación de un Estado español moderno, que cobra realidad merced a su integración europea y al ejercicio de los derechos y libertades que la Constitución establece para los españoles, se ha visto capitidiminuida por una interpretación de sentido lugareño y extemporáneo del artículo



■ Abelardo Sánchez

culo 2 de nuestro texto fundamental. Si bien el artículo 2 de la C.E. "reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades (sic) y regiones", es cierto que esa "autonomía" sólo se puede ejercer en "la patria común e indivisible de todos los españoles" y ello es así porque "la Constitución se fundamenta (tiene su fundamento) en la indisoluble unidad de la Nación española". Lo que implica que cualquier interpretación, pacto o consenso o decisión, Ley o Estatuto que suponga, aún dentro

de las libertades y de la legitimidad del poder, poner en cuestión la Nación española, es inconstitucional porque precisamente "la Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española". No sería posible, constitucionalmente hablando, un referéndum de autodeterminación de una Comunidad o Nacionalidad (sic) porque no lo permitiría la letra y la filosofía de los artículos 1 y 2. Un referéndum de segregación necesitaría la reforma total de la Constitución ya que en los artículos 1 y 2 se condensa España como entidad histórica anterior y razón del instrumento que es el Estado Social y democrático de Derecho. Que los hijos (las nacionalidades y regiones) nieguen a su madre (España o la Nación española) sólo se puede hacer negando también la Constitución que es quien los ha hecho mayores, robustos y fuertes, con lo cual se niegan a sí mismos, su propia realidad, y dan un salto (una pirueta) copernicana hacia la nada, su ego, la tribu, con lo que implica descolgare de Europa y la globalización.

Siempre he creído que la C.E. y la interpretación que de ella hace, actualizándola, el Tribunal Constitucional, es el marco de un Estado moderno en el que cabemos todos los españoles se deben, en exclusiva, a la no aceptación, antidemocrática, de lo que construimos, no sin esfuerzo y con originalidad en 1978. Y es por ello, por lo que convendría explicar, de nuevo, y hacer entender, la Constitución. Nos jugamos demasiado...

"Autonomía no es soberanía y en ningún caso puede oponerse al de unidad". STC 4/81